

Redaccion y administracion plaza de Espana, número 5, entresuelo de la derecha.

Pascual Aguilar, libreria, calle de Caballeros, número 1.

Francisco Aguilar, libreria, calle del Mar.

ANUNCIOS.

Reclamos, remitidos, comunicados etcétera, á precios convencionales.

Núm. 1.228.

EL COMERCIO

DIARIO POLÍTICO

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

Valencia: Jueves 16 de Diciembre de 1880.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Valencia and other locations, including monthly, quarterly, and annual rates.

EXTRANJERO.

Los últimos precios con el aumento del timbre

Año IV.

VERDADERO ADELANTO DE LA CIENCIA

PAPEL PARA ENVOLVER NARANJA.

Precios de Fábrica. Almacén de papel de todas clases de los Sres. Serra y Compañía.

El Colegio de Nra. Sra. del Buen Consejo elemental y superior, para señoritas, que se halla establecido en la calle de San Vicente, 165.

EL ILMO. Sr. D. FRANCISCO BALAGUER Y PRIMO.

Si, como dice Dante en su inmortal poesía, el recuerdo de pasadas prosperidades ocasiona en la miseria el mas terrible de los dolores, nada puede hacer tan acerbamente las fibras de nuestro corazón como el relato que nos proponemos hacer en cumplimiento de una obligación a la par triste y sagrada.

Corta como su vida, y mas desgraciada que ella, fué la carrera política de Francisco Balaguer. Frequentaba las aulas, y ya renía en su pecho culto fervoroso á los principios generales y á las instituciones representativas.

Excusado es decir que este palenque era del agrado de Balaguer, cuyas opiniones le identificaban con nuestro diario. Jamás hemos visto un periodista mas exacto, mas laborioso, mas firme en sus principios, mas activo y batallador.

Después de haber desempeñado durante algun tiempo el cargo de Ingeniero industrial en la inspeccion de Hacienda de Cataluña, Balaguer, que se hallaba unido con estrechos lazos á los ministros de Hacienda y de Fomento Sres. Camacho y Romero Robledo, fué llamado á Madrid, y obtuvo en 1872 el gobierno de la provincia de Santander. Aquel puesto era de honor y de peligro: aproxi-

II. El Sr. Rios Rosas, para quien no pudieron pasar desapercibidas las condiciones del carácter y de la inteligencia de Balaguer, le dispensó su confianza hasta el punto de elegirlo por secretario particular. Identificado con él y con toda la Union liberal, nuestro amigo, al presenciar el atentado cometido por el segundo ministro Narvaz-Bravo en las personas de los presidentes de las Cámaras, señores duque de la Torre y Rios Rosas, y por lo tanto el desconocimiento en que se tenía el artículo de la Constitución que consagraba la inviolabilidad parlamentaria, consideró roto el pacto existente entre el Soberano y el pueblo, pensó desde luego en la necesidad de un movimiento revolucionario y tomó cuanta parte le fué permitida por sus fuerzas en los trabajos preparatorios.

Sabido es que los unionistas fueron á la revolucion con el propósito de colocar en el trono al duque de Montpensier. No es esta la oportunidad de repetir la apología de la revolucion gloriosa de 1868 ni de examinar lo que significaba la candidatura de D. Antonio de Orleans, ni de juzgar la conducta anterior y posterior de este príncipe, cuyas buenas condiciones reconocemos siempre. Balaguer y el que estas líneas escribe, fueron montpensieristas, como sus amigos políticos, y montpensieristas decididos y montpensieristas desinteresados. Cuando muchos que tenían contraídos compromisos con el infante y le debían mercedes, le abandonaban, y con los Sres. Romero Robledo y Albareda formaron aquella fracción parlamentaria que se dió en llamar el grupo de los moras fronterizos, nosotros, que ninguna merced hubiéramos aceptado, seguimos fieles á nuestro compromiso hasta que, elegido el rey D. Amadeo, renunció á sus pretensiones el señor duque y se reconcilió con la real familia destronada. Si entonces nos separábamos con dolor de algunos, de muchos de nuestros correligionarios, seguimos en cambio la bandera del unionismo, que la llevaron en sus manos en la célebre votación de las Cortes Constituyentes.

En 1.º de noviembre de 1869 nos encargamos de la direccion política del periódico «La Patria», y á nuestro lado hizo Balaguer su primera y última campaña periodística. «La Patria» tenía dos tendencias, que fácilmente se comprendían: quería conservar á toda costa el dominio de España en Cuba y Puerto-Rico, rechazando todo proyecto de reforma, toda concesion política por insignificante que fuera, mientras existiese un insurrecto armado; y sostenía los intereses conservadores dentro de la Revolucion de Setiembre, defendiendo por lo tanto las aspiraciones y las personalidades de la antigua Union liberal, en frente de los progresistas y sobre todo los demócratas monárquicos.

Excusado es decir que este palenque era del agrado de Balaguer, cuyas opiniones le identificaban con nuestro diario. Jamás hemos visto un periodista mas exacto, mas laborioso, mas firme en sus principios, mas activo y batallador. Su estilo, sin ser brillante, era castizo; y se distinguía por una enérgica severidad y una lógica inflexible; sus conocimientos en materias económicas y en derecho político, sin sorprender ni fascinar á primera vista, llegaban á producir, por su profundidad, verdadera admiracion en el ánimo de los lectores; y finalmente, sus extraordinarias aptitudes para la polémica, demostradas en sus campañas contra «El Universal» y «Las Cortes», le aseguraban un nombre respetado en el periodismo. Hallábase con nosotros en la redaccion de «La Patria» otro amigo querido, un periodista de gran talento, que hoy es tambien orador eocuente, don Francisco de Laiglesia y Auset, diputado en la actualidad por el distrito de Jativa. Mientras Balaguer se ocupaba en las cuestiones peninsulares con la energía y la causticidad que le eran peculiares, Laiglesia se reservaba los asuntos de Ultramar y demostraba, al tratarlos, que sus conocimientos, en esta espinosa materia, eran todavia superiores á sus conocimientos en las letras y en la política. «La Patria» fué un periódico de corta pero brillantísima existencia: á Balaguer y á Laiglesia fué exclusivamente debido el respeto que llegó á merecer en la Peninsula y en América.

Después de haber desempeñado durante algun tiempo el cargo de Ingeniero industrial en la inspeccion de Hacienda de Cataluña, Balaguer, que se hallaba unido con estrechos lazos á los ministros de Hacienda y de Fomento Sres. Camacho y Romero Robledo, fué llamado á Madrid, y obtuvo en 1872 el gobierno de la provincia de Santander. Aquel puesto era de honor y de peligro: aproxi-

III. mábanse unas elecciones generales; los partidos avanzados, olvidando por un momento lo que á su dignidad y á sus intereses conveñía, habían tomado con los moderados y carlistas una monstruosa coaliccion para oponerse y vencer al Gabinete Sagasta, y en aquella provincia esperaban los ministeriales un desastre completo y vergonzoso. Sabido Balaguer, pero tenía sobrada resolucion para arrojarse, y gustaba de las luchas difíciles, seguro de que se crecía en ellas. Fué á Santander, se captó desde el primer momento las simpatías de aquel pueblo laborioso, y entró en la arena con la frente erguida y la visera levantada. En los cuatro distritos rurales obtuvo una victoria completa, y, si fué vencido en el de la capital, de tal manera disputó el triunfo, que las oposiciones hubieron de recurrir á toda suerte de amañes, y el acta de su candidato, declarada grave por una comision intervenida, no llegó á alcanzar del Congreso el voto de aprobacion.

A pesar del estado poco halagüeño de su fortuna, cuando cayó del poder el partido constitucional, de que entró á formar parte con todos los antiguos unionistas, Balaguer, que comprendía sus deberes políticos, y á quien nadie aventajaba ni en delicadeza ni en desinterés, fué el primer funcionario que envió su dimision, reiterándola cuatro veces en pocos dias.

Volvió á la vida privada, y se dedicó nuevamente á sus trabajos profesionales, imponiéndose toda suerte de privaciones y debiendo á su incansable laboriosidad los recursos de que podía disponer para sostenerse con singular modestia. Así vivió dos años, durante los cuales dió á luz varias obras científicas. Después de los sucesos del 3 de Enero, fué cobecado por el gobierno del duque de la Torre al frente de la provincia de Cáceres, en donde se distinguió por su energía, mereciendo el aprecio de sus gobernados. Cuestiones interiores del partido le obligaron, empero, á dejar aquella posicion oficial y á consagrarse de nuevo á sus trabajos científicos. Pudo abrigar resentimientos con sus amigos, y los sofocó en su seno, y ni una queja siquiera hizo de sus labors. Alzados del templo de la suya saben sacrificarse, cuando el sacrificio es necesario, y dar al sacrificio el doble valor de la oscuridad y del silencio. Generoso hasta el exceso, siguió sirviendo á los mismos que le habían sacrificado, sin que vacilara su fé ni se desmintiese su consecuencia.

Fué halagado por los alfonsinos, concedores de su mérito; fué llamado repetidas veces por el Sr. Romero Robledo, que había sido siempre para él un amigo cariñoso; pudo obtener, después de la Restauracion, cargos políticos de importancia, y, á pesar de hallarse en un estado próximo á la miseria, cuando sus fuerzas, minadas por la enfermedad, le abandonaban para el trabajo, nada aceptó y nada quería aceptar mientras su partido estuviere en la desgracia. [Ejemplo raro de abnegacion en un pais tan abundante de arlequines y parásitos!]

Lleno de confianza en el porvenir y de amor á sus principios, creía que España se ha de regenerar por el ejercicio fecundo de las instituciones representativas y la practica sincera de las doctrinas liberales. Coudenaba el despotismo, ora fuese impuesto por el gobernante, ora partiese de las masas; aborrecía las mistificaciones que corren de ordinario, como gangrena social, á los partidos políticos del periodo en que vivimos; y rendía culto al recuerdo de aquella revolucion inmortar que abrió para la patria un mundo nuevo de reformas, cuya ejecucion se intenta en vano detener.

Su carácter, su inteligencia, sus estudios, hacían de él un hombre esencialmente práctico. Jamás se perdió en vanas declamaciones, ni se dejó fascinar por teorías de ideólogos; pero comprendió con admirable golpe de vista, con criterio seguro e ilustrado, las necesidades de su tiempo y el remedio que era necesario aplicar á los males que vienen afligiendo, á la nacion española. Sin impaciencias de ningún género, pero con la fé del creyente y la seguridad del hombre experimentado, esperaba el triunfo definitivo de la libertad comprometida ayer en su primera lucha con la demagogia, y hoy en su postrer combate con la reaccion.

Dios no le ha dejado el consuelo de ver el término de este combate, cuyo resultado tenía previsto. Su existencia, gastada por las privaciones, por los desvelos, por el estudio, por sacrificios de todo género, se ha extinguido cuando acababa de cumplir treinta y nueve años de edad. Una enfermedad lenta venía minando aquel cuerpo demacrado; el día 30 de noviembre último le sorprendió la muerte, arrebatándole á los brazos de su noble esposa, verdadera mártir de cariño é inseparable compañera de sus penalidades y fatigas.

IV. Al consagrar estas líneas á la memoria de D. Francisco Balaguer y Primo, ha cumplido El Comercio un doloroso deber de gratitud.

Cuando surgió la disidencia en el seno del partido constitucional de la provincia, y vino este periódico á ser órgano de nuestros amigos, Balaguer, que era valenciano, que había prestado al partido tantos servicios como el que más, que conocía las causas poderosas que nos impulsaban á determinadas resoluciones, y que siempre se había identificado con nosotros en tendencias y deseos, se puso resueltamente de nuestro lado, y fué el primer corresponsal que tuvo en Madrid El Comercio. No podemos olvidar nosotros esta muestra de cariño de un hombre que tenía intereses y aspiraciones en esta provincia, y que, si se hubiera dejado guiar por las sugerencias del egoísmo, habría permanecido ajeno á nuestras contiendas y alejado del campo en que se ventilaban. No era ese su temperamento, ni cabía la doblez en su alma generosa; con razon ó sin ella, vió la justicia de nuestra parte, y á nuestro lado se puso, expresando públicamente sus opiniones y sentimientos y dándonos una prueba irrefragable de su amistad nunca desmentida. Amigo leal, compañero incomparable, no ha cesado durante veinte años de manifestarse á nosotros tal como era, digno, cariñoso, franco y consecuente.

¡Dios le haya recibido en su seno y le dé reposo después de una vida que, no por ser corta, ha sido menos triste y agitada!

Enrique de Villarroya.

PROYECTO DE LEY

de reforma de la reorganizacion, atribuciones y procedimientos de los Tribunales contencioso-administrativos.

(Continuacion)

TITULO SEGUNDO.

DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

CAPITULO I.

De los Tribunales contencioso-administrativos de Provincias.

Art. 22 Los Tribunales contencioso-administrativos de provincia conocerán de las demandas que se presenten contra las resoluciones de los Gobernadores y Diputaciones provinciales que, según las leyes, causen estado.

Cuando dichas resoluciones procedan de otras autoridades ó corporaciones administrativas, no podrá entablarse el recurso contencioso, sin que conste haber recaído resolución del gobernador, que ultime la via gubernativa.

La admision de las demandas y la resolucion del incidente sobre procedencia ó improcedencia de la via contenciosa, es de la competencia de los mismos Tribunales, salvo el recurso que se establece en el artículo 43.

Art. 23 Conocerán los Tribunales contencioso-administrativos de provincia de las cuestiones que se susciten con motivo de las providencias dictadas por las autoridades que expresa el art. 22 en la aplicacion de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones administrativas de carácter general, siempre que se alegue un derecho que pueda haber sido ofendido.

Art. 24 Sin embargo de lo que dispone el artículo anterior, no corresponden á la jurisdiccion de los Tribunales de provincias.

1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan, ó de la materia sobre que versen, pertenezcan al órden político y de gobierno, ó al civil ó penal.

2.º Las que se promuevan con motivo de resoluciones que con arreglo á una ley ó un reglamento expedido con las solemnidades legales, pueden ser objeto de alzada ante el gobierno.

3.º Las que tengan su origen en decisiones que con arreglo á una ley ó un reglamento dictado con las formalidades que determina el párrafo anterior, están expresamente excluidas de la via contencioso-administrativa.

Tampoco podrán impugnarse por dicha via las resoluciones de mero trámite ó sustanciacion; pero procederá el recurso contencioso por infraccion de las reglas del procedimiento administrativo que rijan en cada ramo, aun en aquellos negocios en que el fondo esté reservado á la exclusiva apreciacion y resolucion gubernativa.

Art. 25 Continuarán atribuidas al conocimiento y fallo de los Tribunales de provincia, llegado el caso del art. 23, las cuestiones relativas:

1.º Al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion provincial y municipal para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, de las provincias y de los pueblos; y

2.º Al deslinde y amojonamiento de los montes pertenecientes al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las acciones posesorias en juicio plenario, y las cuestiones de propiedad, á la jurisdiccion ordinaria.

Art. 26 Los Tribunales de provincia se limitarán á decidir las cuestiones de competencia que se sometan á su fallo.

CAPITULO II.

De la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Art. 27 La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado conocerá en primera y única instancia de todas las resoluciones de los ministros de la Corona, que en la aplicacion de las leyes y reglamentos y demás disposiciones de carácter general, puedan ofender derechos de la Admi-

nistracion general del Estado, de las Corporaciones administrativas ó de los particulares, fuera de los casos expresados en los párrafos 1.º y 3.º y final del art. 24, con la excepcion consignada en el último.

Art. 28 En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, conocerá la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado de las cuestiones atribuidas anteriormente á los Consejos provinciales sobre indemnizacion, legitimidad de los títulos y liquidacion de los créditos de participes legos en diezmos, de que trata la ley de 20 de marzo de 1846.

Art. 29 Conocerá asimismo la Sala de lo Contencioso de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones del Gobierno, acerca de los derechos de las clases pasivas.

Art. 30 Continuarán atribuidas al conocimiento y fallo de la misma Sala, las cuestiones relativas:

1.º Al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administracion civil ó militar del Estado, para toda especie de servicios y obras públicas.

2.º A la validez, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos de bienes de la nacion y actos posteriores que de ellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion de dichos bienes. La designacion de la cosa vendida será en todo caso de la competencia de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Art. 31 Corresponde á la propia Sala conocer:

1.º De la cuestion previa sobre procedencia ó improcedencia de la via contenciosa.

2.º De los recursos de reposicion, aclaracion y revision de sus providencias y resoluciones, salvo lo dispuesto en el art. 21.

3.º De las alzadas que se interpongan contra las resoluciones de los Tribunales de provincia, y de las Secciones de lo Contencioso de los Consejos de Ultramar, sobre procedencia ó improcedencia de la via contenciosa.

4.º De los recursos de apelacion y nulidad contra las definitivas de los propios Tribunales y Consejos.

TITULO TERCERO.

DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. CAPITULO I.

De la primera instancia ante los Tribunales de provincia.

Art. 32 El que se sintiere agraviado en su derecho por alguna resolucion de las autoridades que menciona el art. 22, podrá acudir por la via contenciosa, proponiendo su demanda ante el Tribunal de la provincia.

Art. 33 La demanda se iniciará por medio de un sencillo escrito de alzada contra la resolucion, que se acompañará original ó en copia, según haya sido la forma de la notificacion administrativa.

Dicho escrito irá firmado por el interesado, ó por letrado en ejercicio, ó procurador con poder bastante. La intervencion de letrado solo será necesaria cuando el interés del litigio, pudiendo valorarse, llegue á 2.500 pesetas.

Los abogados podrán defender sus negocios propios aunque no ejerzan la profesion.

En todos los casos, el demandante ó quien le represente, deberá designar su domicilio en la capital de la provincia, para oír las notificaciones. Esta designacion se hará por medio de oficio.

Art. 34 El término para recurrir por la via contenciosa ante los tribunales de provincia será, en toda clase de asuntos, de dos meses, contados desde la fecha de la notificacion administrativa de la providencia reclamable.

Dicho término solo correrá para la administracion del Estado desde el día que declare que una resolucion anterior le causa perjuicio; para pasados cinco años desde la fecha de la resolucion á que se atribuya el agravio, no podrá interponerse el recurso.

De igual beneficio disfrutarán las Diputaciones y Ayuntamientos con respecto á los acuerdos anteriores de dichas corporaciones que consideren lesivos á sus derechos; al efecto los Ayuntamientos, después de deliberar sobre este punto, consultarán su determinacion con el Gobernador, y si este, previa audiencia de la Comision provincial, la aprobare, se tendrá por declarado el perjuicio para los efectos de la reclamacion contenciosa. Cuando el Gobernador no estimare las razones en que se funde el acuerdo municipal, podrán los Ayuntamientos acudir al Gobierno que decidirá sin ulterior recurso, en el concepto de que si su resolucion fuese favorable á la interposicion de la demanda, el Tribunal competente para conocer de ella será siempre el de la provincia á que la municipalidad correspondiera.

Art. 35 Presentada una demanda, la Secretaria del Tribunal pondrá nota á continuacion de ella del día y hora de su presentacion, y dará recibo firmado por el Secretario, en que se acrediten estas circunstancias.

Dada cuenta al Tribunal en el primer día de despacho, acordará que se reclame el expediente gubernativo de la autoridad ó corporacion administrativa que hubiere dictado la providencia que motive la reclamacion.

Art. 36 La remision del expediente no podrá demorarse, sin causa justificada, mas de un mes, bajo la responsabilidad de la autoridad ó corporacion á quien la reclamacion se dirija.

Cuando trascurriese dicho plazo, el Tribunal, de oficio ó á instancia de parte, podrá compeler á que se cumpla su determinacion, elevan-

do queja, si se tratare del goberador, al go-
bierno.

Art. 37. Remitido que sea el expediente gu-
bernativo, se pondrá de manifiesto al actor por
término de diez días, prorrogable, si lo pidiere,
por otros cinco, á juicio del Tribunal, para que
formalice su demanda.

Art. 38. Al formular la demanda, el actor
tratará, previamente y por separado de la cuestión
de fondo, de la procedencia de la vía contenciosa,
ciñéndose á determinar estos tres puntos:

- 1.º Ser el asunto de la competencia del Tribunal.
- 2.º Haber providencia administrativa que haya causado estado.
- 3.º Haberse propuesto la demanda en tiempo hábil.

La demanda contendrá además en puntos de
hecho y de derecho ametrados, todos los que
tengan relación con la cuestión del pleito, ó irá
acompañada de las escrituras y documentos que
el actor juzgue convenientes á la defensa
de su derecho, designando en otro caso el
archivo, oñicia ó protocolo en que se en-
cuentren.

Cuando las escrituras ó documentos no ha-
biere presentado en apoyo ó como comprobantes
de alguna otra reclamación en vía gubernativa
ó contenciosa, podrá referirse á ellos, des-
ignando la dependencia en que se hallan, ó el
expediente á que estuvieren unidos, para que
se tengan á la vista en su caso y se mande li-
brar á su costa, si lo pidiere, certificación de lo
que resultare.

Art. 39. La demanda se pasará al Fiscal por
término de diez días, para el sólo efecto de que
informe acerca de la procedencia ó improcedencia
de la vía contenciosa.

Art. 40. Si el Fiscal se opusiere á su ad-
misión y el tribunal se conformare con este parecer,
dictará auto mandando dar curso á la deman-
da, habiendo por parte al que la produce, por
sí, ó en la representación que lleve, y dispo-
niendo que vuelva de nuevo al Fiscal por tér-
mino de otros diez días, para que la conteste.
Este plazo podrá prorrogarse, si lo pidiere el
Fiscal, por otros cinco días.

Art. 41. Si el Fiscal se opusiere á la ad-
misión de la demanda ó el Tribunal estimare que
el punto exige mayor exámen, señalará día para
la vista del incidente, en cuyo acto serán oídos
el interesado ó su representante y el Fiscal,
de cuyo escrito impugnando la admisión se
entregará siempre copia á la parte actora.

Art. 42. Celebrada la vista, el Tribunal dictará
auto motivado, dentro de los cinco días sig-
uientes, declarando ó no procedente la vía
contenciosa para la demanda propuesta, con los
pronunciamientos, en su caso, que expresa el
artículo 40.

Art. 43. El auto en que se declare procedente
ó improcedente la vía contenciosa, será apelable
dentro de los tres días siguientes á su notificación,
así por el demandante como por el
demandado, ante la Sala 1.ª del Contencioso del
Consejo de Estado, cuyo fallo será ejecutorio.

Art. 44. Admitida la demanda por a lo mo-
tivado de la Sala de lo Contencioso, que se pu-
blicará en la Gaceta, no podrá proponerse la
excepción de incompetencia por razón de la ma-
teria en el curso del pleito.

Cuando el Fiscal del Consejo se hubiere aliado
á la admisión de la demanda, pero si se
hubiere opuesto fundada en las causas que ex-
presa el artículo 24, y contra su dictamen fue-
se admitida, podrá formular la oportuna protesta
para los efectos del art. 78.

Art. 45. Admitida la demanda, seguirá el
curso que determina el artículo 40.

Cuando la petición formulada en ella afecte
los derechos de un tercero que haya sido parte
en el expediente gubernativo, ó que sin haberlo
sido conste que tiene interés directo en la
resolución del litigio, podrá personarse ó con-
dyuntar á la Administración y ser tenido por
parte, previa audiencia del demandante y del
Fiscal.

El auto del tribunal habiendo por parte ó ne-
gando la intervención en el juicio del que se
presente á condyuntar á la Administración será
apelable dentro de los tres días siguientes á
su notificación ante la Sala de lo Contencioso del
Consejo de Estado, que resolverá sin ulterior
recurso.

Art. 43. El Tribunal, de oficio ó á petición
fiscal, podrá saber la existencia del pleito, por sí
le conviniere mostrarse parte á cualquier intere-
sado á quien conste que la demanda afecte,
señalándole término para comparecer.

El actor podrá pedir reposición de la provi-
dencia en que así se acuerde, dentro de tercero
día, después de notificada; pero no se sustanciará
el incidente hasta que transcurra el térmi-
no concedido al interesado de que trata el pá-
rrafo anterior. Si el citado compareciere dentro
de dicho término, se le dará traslado, así como
al Fiscal, por tiempo de tres días, respectiva-
mente, para que expongan lo que esmenen; y
dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes
á la presentación del último escrito ó de la
conclusión del plazo señalado para alegar, el
Tribunal dictará el auto que correspondiere.

Este auto será apelable por las partes, den-
tro de los tres días siguientes á su notificación
ante la Sala de lo Contencioso del Consejo de
Estado, que decidirá sin ulterior recurso.

Admitido el condyuvante, no podrá impug-
nar la admisión de la demanda, según lo dis-
puesto en el art. 44.

Art. 47. Sin embargo de lo establecido en el
último párrafo del artículo anterior, cuando la
demanda no afecte al interés general de la Ad-
ministración, sino al de una corporación ó parti-
cular, cuyos derechos haya favorecido la resolu-
ción administrativa que en la misma se impug-
ne, al comparecer el demandado en virtud
del emplazamiento, podrá proponer la excep-
ción de incompetencia que permite el
artículo 33 del reglamento de 1.º de octubre de
1845, y si su tiempo podrá interponer igualmente
recurso de nulidad, dejando preparado, si
ma tuviere este recurso en segunda instancia,
el extraordinario de que trata el artículo 78.

Art. 48. Cuando el fiscal sea quien reclame
en nombre de la Administración del Estado,
presentará su demanda arreglada á lo dis-
puesto en el artículo 38, acompañando la orden
ó traslado de ella que hubiere recibido para inter-
ponerla.

El Tribunal, sin más trámites, después de he-
cho constar por la Secretaría el día y hora de su
presentación, dispondrá que se lea en curso, si
se hubiere deducido en tiempo, mandando citar

y emplazar á la corporación ó persona contra
quien se dirija ó á quien afecte.

(Se continuará.)

NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

Además de algunos trabajos inéditos, de cuya
publicación se encargará *La Gaceta Industrial*,
nuestro difunto amigo D. Francisco Bataguer,
redactor de aquella revista, así como de la titu-
lada *Los vinos y los aceites* y de *La Gaceta Agri-
cola del Ministerio de Fomento*, ha dado á luz
durante su corta existencia las siguientes obras:
«Las industrias agrícolas» (2 tomos en cuar-
to mayor).—«Manual práctico de análisis de vi-
nos».—«Tratado de fabricación de aguardien-
tes».—«Fabricación de esencia».—«Fabrica-
ción de jabones».—«Riegos por medio de nor-
rias, bombas, etc».—«Los abonos químicos».—
«Defectos y enfermedades de los vinos».—«Manu-
al de industrias químicas».

Ha dejado sin terminar dos libros importan-
tísimos, titulados «Química agrícola», é «Influencia
de las máquinas de la civilización moderna».

El Sr. Bataguer fue designado por la comi-
sión permanente del Congreso filológico, y diri-
gió en su primera época la importante publi-
cación conocida con el nombre de *La Crónica de
la Industria*.

—Un amigo nuestro, encargado como ataca-
da de una testamentaria para repartir algunos fon-
dos entre los necesitados, pidió á la secretaria
de la junta de las Escuelas de Artesanos anteceden-
tes de los alumnos más pobres que concurren
á aquella clase y que reunieran mayores me-
ritos de aplicación y buen comportamiento; y
habiendo cumplido la junta el deseo de la per-
sona citada, ha elegido esta tres de aquellos,
los cuales recibirán un traje completo de in-
vierno en las próximas pascuas de Navidad.

La escasa modestia del donante nos impide
dar á conocer su nombre, pero no que le envia-
mos la expresión más fiel de agradecimiento por
obra tan meritoria como la que ha llevado á
cabo.

—El *Liberal* toma el pulso á la situación do-
minante y pronuncia su diagnóstico en las si-
guientes frases:

«Poco tenemos que discurrir para señalar hoy
á nuestros lectores las últimas palpitaciones de
la política. Su estado acusa gravedad suma: la
fiebre tífica no ha muchos días en el cuerpo
de la situación, aumenta, y si otros síntomas
no nos revelaran el desfalecimiento del en-
fermo, las últimas observaciones del pulso
vendrían á demostrar la aproximación de una
peligrosa crisis.»

El *Diario Español*, á quien no ha gustado mu-
cho tan acertado pronóstico, exclama:
«El supuesto enfermo goza de envidiable sa-
lud. Ni se ha iniciado fiebre alguna ni hay des-
falecimientos.»

«A Dios gracias.»
Suponemos que *El Diario* dirá esto por las
ganias de comer constantes de la situación. Igno-
ra por lo visto que esto mismo es sintomático de
la propia dolencia que padece.

—Ha fallecido en Madrid la bellísima señori-
ta doña Rosalía de Díz Romero, sobrina del di-
rector de la *Musina*.

—Acompañan á nuestro estimado amigo
D. Juan en su justo sentimiento por perdida
tan dolorosa.

—La *Correspondencia*, hablando de las futuras
oposiciones á las plazas del ministerio fiscal, en
la edición de la mañana:

«En resumen: los que sean aprobados en las
oposiciones próximas, bien pueden asegurar que
se deben á sí mismos el título de eficientia que
les da la junta calificadora.»
«Pues los que han sido aprobados en las pasadas
¿á que lo han debido?»

Estos ministeriales se parecen á aquel entu-
siasta aficionado á toros, que no sabiendo ya có-
mo aplaudir, se puso á dar palmadas en la cara
del vecino.

—El Ayuntamiento, accediendo á lo solicita-
do por los Padres Escolapios de esta ciudad, ha
acordado concederles gratuitamente un espacio
en el Cementerio general, para que puedan to-
mar un modesto panteón para enterramiento
de los individuos de dicha comunidad que fal-
liercen.

—La Diputación provincial ha dirigido una
circular á los ayuntamientos que adeudan can-
tidades por el empréstito de guerra de 1873,
previniéndoles que en un breve plazo cubran su
deuda, pues de lo contrario procederá contra
los mismos por la vía ejecutiva.

El descubrimiento de la corporación municipal
de Valencia asciende á la suma de 95.466 pesetas
y céntimos; un *pequito* que ha de pagarse
antes de 1.º de enero próximo.

La comisión de Hacienda estudia el modo
de salir del paso.

—Nos vamos convenciendo de que tiene ra-
zón un colega al afirmar que basta que el Mu-
nicipio tome un acuerdo para que este no se cum-
pla.

Decimos esto, á propósito de la hora en que
empieza sus sesiones esta corporación. Decidió-
se que fuera á las tres, y todavía no hemos visto
un solo día que se haya cumplido tal acuerdo.

Ayer mismo se abrió la mampara del Consis-
torio á las cinco, y sobre tomarse las cosas con
tanta calma, solo diez y nueve ediles ocuparon
los rojos divanes.

Es decir, ni medio Ayuntamiento.
¿Y aquella célebre comunicación del Sr. Bo-
tella?

—En vista de una carta de Puigcerdá sobre
asuntos del Valle de Andorra, cree la *Crónica de
Cataluña* próximo el día en que se produzca
una seria colisión que ponga en peligro la tran-
quilidad de la diminuta república. El origen se
atribuye á la oposición del síndico del Valle y
otras personas al establecimiento de un casino
rival de los Baden-Baden y Múnaco, que una
compañía francesa proyecta á cambio de un
ferro-carril que enlazara aquel territorio con
el resto de Europa.

—Escriben desde la Seo de Urgel á *El Correo*
comunicándole nuevos detalles sobre la revolu-
ción ocurrida en la república de Andorra.

«Ocurrió el movimiento el día 8, según di-
jimos. Por la mañana, algunos hombres armados
establecieron conculnas y reñecas en las calles,
mientras que un grupo numeroso, dirigiéndose
á casa del síndico D. Buenaventura Molas, le
obligó á que les entregase los sellos del síndico,
lo que el gobierno desistió de pedir ayuda.
El gobierno francés, y, aunque también ha de-

bido hacerlo del español, según las noticias
del citado correspondiente, se ha limitado á dar
cuenta de los hechos ocurridos al gobernador
militar de la Seo de Urgel y al alcalde. La alta
soberanía de Andorra la ejercen colectivamente
el prelado de Urgel y el vogueur de Francia. Así
estaban, al menos, las cosas hasta los tiempos
del obispo Caixal, cuya dureza la carácter pro-
dujo un rompimiento con la guerra que todavía
subsiste.»

El correspondiente termina diciendo:
«Ami juicio, de esta situación debía apercibir-
se el gobierno de Madrid y restablecer los dere-
chos y la intervención legítima que nos corres-
ponde. Hemos hecho ahora un papel ridículo.
Sólo al gobierno francés se han elevado quejas
y pedido ayuda, y siquiera no hagamos que-
jadas, me parece debe mantener los dere-
chos que nos conceden los tratados.»

—Un acuerdo del ministro de la Gobernación
ordena que los presidentes de las Diputaciones
provinciales sean reemplazados durante sus en-
fermedades y ausencia por los diputados de más
edad.

—Los abog dos consultores del Ayuntamien-
to, vista la instancia presentada por el contra-
tista del peso público, pidiendo se le abonasen
333 pesetas en concepto de indemnización por
los perjuicios que le irrogó el cambio de local
de dicha oficina, dispuesto por el municipio,
han dictaminado que no há lugar á tal indem-
nización.

El asunto ha pasado á la comisión de Repeso.
—En vista del esesivo trabajo que pesa sobre
el oficial primero de la secretaria municipal,
señor Vercher, el cual desempeña las plazas de
secretario de la corporación, particular de la Al-
caldía y el negociado que le corresponde, el
Ayuntamiento ha acordado concederle un au-
mento en el haber que disfruta.

Dicho sobresueldo se le abonará desde el día
que se suspendió de su empleo al Sr. Ballester,
habiéndose dispuesto asimismo que deje la ha-
bitación que en las Casas Consistoriales continúa
disfrutando este señor, la cual pasará á ocupar
el Sr. Vercher.

—Por fin el Ayuntamiento ha llevado á cabo
un acto de justísima reparación que tiempo há
reclamaba la opinión pública.

El digno y probo empleado de aquella secreta-
ría D. Anastasio Carrero, cuya no participa-
ción en los abusos cometidos en Rufaza con mo-
tivo de las operaciones de la última quinta no
podía menos de resultar probada, ha sido designa-
do para cubrir la vacante de primer escri-
biente de dichas oficinas, con el sueldo de 1.200
pesetas, que antes disfrutaba.

Los antecedentes del Sr. Carrero le ponían
á cubierto de toda sospecha, pero en el largo
espacio de tiempo que se ha tardado en aclarar
el inbroglio dicho señor ha permanecido sepa-
rado de su destino, sufriendo las consecuencias
de abusos en que no tuvo la menor participa-
ción.

—¿Quién le indemniza?
—Leemos en *El Almogávar*:

«Leemos en *El Pabellón Nacional*:
«Según informes fidedignos, S. M. la reina
empieza á sentir los primeros síntomas del em-
barazo.»

—¿Serán los primeros en ser los primeros en dar
esta noticia.»

«Hombre, sí, *congratúlamini*.
¿Que suerte la de *El Pabellón* haber sido el
primero?
«Al pelo!
Que te resbalas, Peralta.»

—La junta organizadora de las corridas de
toros que se celebran en el mes de julio, trata
de contratar para el próximo año tres modias
cuadrillas, en vez de las dos que venían ajus-
tándose hasta ahora, y además de «Lagarillo» y
«Frasuelo», cuya venida es segura, se ha diri-
gido al «Gordito», que no ha podido aceptar sus
proposiciones por tener compromisos adquiridos
por los días de dichas corridas. En vista de
ello, la junta ha entrado en tratos con Francis-
co Arjona Reyes, al «Currito», con esperanzas
de que pueda venir á esta plaza.

—Con motivo de haberse instruido expedien-
te de jubilación al antiguo catedrático de Patolo-
gía general de esta Escuela D. Agustín Morte,
se ha encargado de llenar la vacante por dispo-
sición del señor decano de la facultad, el ilus-
trado profesor clínico Dr. D. Francisco Mi-
lner.

Los largos y provechosos trabajos del señor
Morte, han tenido por fin su recompensa mere-
cida; su interino sucesor, joven de reconocida
ilustración, entra ahora de lleno en el cultivo
de la ciencia, consiguiendo legítimos triunfos.

—La Diputación provincial celebrará la ter-
cer sesión de las seis que acordó para el actual
período el día 20 del actual.

Las comisiones de Gobernación, Hacienda y
Fomento, se reunirán el día 17 la primera y 18
las restantes.

—Por acuerdo del Municipio, los escribientes
temporeros que han de verificar los trabajos del
padrón general que en breve han de empezar,
demostraron su aptitud por medio de un exá-
men en el que practicarán los siguientes ejer-
cicios:

Escritura al dictado, redacción de un oficio y
resolución de un problema de aritmética.

—En vista de la dimisión presentada por don
Julian Lopez Chavarri del cargo de jurado
para presidir las oposiciones á la plaza de
perito químico recientemente creada por el
Ayuntamiento se ha designado D. César Santu-
da, y como suplentes á los señores D. Domingo
Capafons, D. Amalio Gimeno y D. Luis María
Atigo.

—La *Correspondencia de España*, rectifi-
cando:
«Estamos autorizados para desmentir de la
manera más terminante, como falsa y calumnio-
sa, la noticia que, tomándola de los *Debates de
Sevilla*, da el *Demócrata* de ayer, y según la cual
se ha obligado á los ayuntamientos de aquella
provincia a pagar de sus fondos los gastos del
banquete que fué obsequiado el señor minis-
tro de la Gobernación.»

Tiene la palabra la prensa sevillana.

Y á propósito; cuando se rectificó la noticia
de la desaparición de los cubiertos?
Esta rectificación sería muy conveniente para
que el señor ministro de la Gobernación no
tuviera que á arrepentirse de su frase «en este
sitio se halla reunido lo más selecto de Sevil-
lia.»

—Leemos en *La Iberia*:
«El juez de primera instancia de Igualada citó
llama y emplaza á D. Juan Castells, el famoso
cabelella carlista que en la guerra pasada dejó
eterna memoria en Cataluña por sus ferocida-
des, y cuyo paradero y demás circunstancias
se ignoran.»

Bien podía—dice un colega—el juez de pri-
mera instancia de Igualada dirigirse á los con-
troles oficiales, donde acaso se encontraría al ca-
belella Castells desempeñando algún pingüe des-
tino, como Peralta y otros no menos famosos.

A los vendedores de ayer hay que buscarlos
como á las vendedores de hoy.

«Y en la nómina se les encuentra al mo-
mento.»

Desgraciadamente en la nómina es donde se
encuentra á los que en la última guerra civil
desolaron nuestros campos y llevaron el luto á
millares de familias.

—Dice *El Globo*:
«El asunto relativo á la última irregularidad
descubierta en documentos de subastas de la
Deuda, y los procedimientos que se siguen por
el Sr. Os-Gayon para hacer efectivas las sumas
indebidamente satisfechas por el Tesoro, pre-
sidiendo de averiguar y perseguir el delito
principal de la falsificación que evidentemente
se ha cometido, dicese que es muy posible sea
llevado al Congreso y tratado por persona muy
competente en asuntos de esta índole.»

—Leemos en *L'Italie de Roma*:
«Se anuncia la llegada á París de uno de
aquellos escéntricos grandes señores, cuya raza
se va acabando. Este señor es Sr. Roberto Bar-
dett, hermano de la baronesa Coultz, que tiene
una renta anual de cuatro millones de francos
y que acaba de casarse con su secretario.»

Sr. Roberto Bardett pasa seis meses del año
en París, y tiene dos millones de renta. Cu-
ando llega á París toma un pequeño departamen-
to amueblado y alquila un carruaje para el
día, pero nunca monta en el sitio para atravesar
las calles, á fin de no ensuciar sus botas. Rele-
ve el *Evenement* que tiene en su departamento
noventa y dos pares de botas, y paga un criado
al año para entretenerle.

Su propiedad en Inglaterra es inmensa: un
caballo al galope no la atravesaría en un día.

Sr. Roberto jamás pone los pies en ella; pero
sus sirvientes tienen orden de esperarle todos
los días.

Jamás se ha casado.

—Hasta ahora solo se sabe el resultado de
las elecciones de diputados de la accequia real
del Júcar, verificadas en los pueblos siguientes,
con expresión de los elegidos:

Por Alcañá, D. Ramon Galvañ y D. José
Gueroles; por Algemesi, D. Juan Francisco Ro-
mero y D. Bauti Ballester; por Aludria, don
Rafael Comenge, y como sustituto D. Andrés Mi-
ralles; por Benimuslem, D. Eduardo Solanich
y D. Bernardo Marrades; por Masalavés, D. En-
rique Castell; por Guaduasor, D. Domingo Al-
bar; por Gabarda, D. José Solís; por Albalat,
D. Pascual Fandos; por Benifayó, D. Francisco
Andreu; por Silla, D. José Planellas y D. José
Fernandez Olmos.

La elección del pueblo de Benimuslem ha si-
do protestada por no haber sido convocados al-
gunos electores.

—La Junta directiva del Casino de cazadores
ha quedado constituida del modo siguiente: pre-
sidente, D. José Real y Osuna; vicepresidente,
D. Rafael Martín y Babi; tesorero, D. Ramon Ro-
máguera; contador, D. José Miralles; vice con-
tador, D. Manuel White; secretario, D. Ricardo
Serrano; vice secretario, D. Miguel Manaut; vo-
cales: 1.º, D. José Ródenas; 2.º, D. Enrique
Fouat; 3.º, D. Fernando Prósper, y 4.º, don
Pedro Torres.

En la elección tomará parte 121 socios.

—El derecho del voto en las elecciones mu-
nicipales, parece ya cosa resuelta que no se ha-
rá extensivo á los guardias municipales y de
consumos, por considerarse fuerza armada.

Nos parece bien.

—Dice un periódico de París que la policía
trabaja con ardor para descubrir una vasta fe-
deración revolucionaria, sobre la cual tiene ya da-
tos precisos.

—La conferencia internacional sanitaria que
se verificará á primeros de enero en Washington
tiene por objeto establecer un sistema internacional
que modifique el estado sanitario de los puer-
tos y ciudades que carecen en esta materia de
la organización necesaria, y celebrar un conve-
nio para someterlo á la consideración de los
respectivos Gobiernos. A España representará
el ministro plenipotenciario en aquella ciudad,
como diplomático, y como facultativo el doctor
Cervera.

—La Administración económica de esta pro-
vincia ha dirigido una circular á los ayunta-
mientos que no han remitido las cuentas de los
documentos de vigilancia, según se les previno
en orden de 10 de noviembre próximo pasado,
que lo verifique en el improrrogable término de
ocho días, bajo apercibimiento de que de no ha-
cerlo sufrirá las consecuencias á que haya lugar.

Asimismo se les previene que antes del 24
del actual ingresen en la caja de la Administra-
ción los fondos procedentes de la expención de
cédulas personales.

—Durante la primera decena del mes actual
han ocurrido en el distrito del Mercado de esta
ciudad 49 nacimientos y 37 defunciones.

—Durante una corta ausencia de sus due-
ños, fue robada antayer tarde la primera ha-
bitación de la casa número 5 de la calle de Cala-
bazas.

Los ladrones se llevaron un billete de banco
de 400 reales y 12 duros en plata, para lo cual
fracasaron la cerradura de un cofre, sin que las
puertas de la habitación manifestasen señales de
violencia alguna.

Este dato demuestra claramente que el caco
debe ser doméstico.

—Un telegrama del gobernador de Salaman-
ca participa que en Alisteueva, pueblo que
dista muy poco de la capital, se amotinaron los
vecinos contra el administrador de una dehesa
é intentaron penetrar á viva fuerza en la casa
de aquel, lo cual consiguióse poco después de
haber salido de ella el administrador citado con
su familia. Viendo los amotinados que habían
escapado de sus furiosos, se organizaron en gru-
pos y fueron en su persecución, y hallado á

un hermano del que era objeto de sus iras, tra-
yeron á matarlo, de donde resultó el asesinato.
También sufrieron algunos golpes al abate-
dos de la familia citada.

Las autoridades con igualación de miras é celo
filio y capturar á los principales autores de
tan escandaloso suceso.

—La Guardia civil del puesto de Albaida salvó
en la noche del 13 á una mujer de una muerte
segura.

Retirábanse los expresos guardias de Ins-
pección la carretera, cuando observaron ha-
gar al puente Nuevo, que una joven caía desde
el río. Inmediatamente retrocedieron los
guardias, y bajando por las márgenes á catorce,
consiguieron salvar á la infeliz, no sin grave
riesgo.

Digna de elogio es la conducta de estos hon-
rados guardias.

—En la sesión celebrada ayer por nuestro
municipio, se puso nuevamente sobre el tapete
la proposición de que con anterioridad á las ses-
siones se lije en una tablilla, colocada en lugar
conveniente, un resumen de los asuntos que
en aquellas se hayan de tratar. Si en su primera
presentación promovió esciso, ayer la con-
llegó á su grado máximo.

El Sr. Saura combatió rotundamente la proposi-
ción, calificándola de «morriaza», y después de
defenderla el Sr. Alipont y reclinar á Sr. Saura,
el Sr. D. Gonzalo Julián pronunció un buen fun-
dado discurso, y dijo que la repetida proposición
no era «morriaza», sino *caballero y comedido*,
que pretendía derogar el artículo 105 de la
Ley municipal en su caso 2.º.

Después de una defensa en que se trató de de-
mostrar que muchas veces se tomaban asun-
tos poco meditados, y hasta que se votaba incon-
scientemente, el Sr. Julián hizo ver la equi-
vocado que existía entre lo propuesto y lo
prevenido por la ley, refiriendo la discusión
después de convenirse que se ha cometido una
equivocación al redactar la proposición.

Esta fué aprobada, haciendo constar su voto en
contra el Sr. Saura.

—Ayer se presentó al Ayuntamiento una
nueva exposición del representante de la empresa
de gas, apoyada por un enérgico oficial del sa-
nario gobernador.

Esta cuestión toma un carácter de verdadera
gravedad, y causa extrañeza ver que cuando
anunció, como ahora, se ha procurado por el
municipio el arreglo de la deuda, se vaya con tales
y tan apremiantes exigencias.

El acuerdo tomado por la corporación, fué
constatar que la deuda no está liquidada, y que
en ello se trabaja activamente.

—El domingo se verificó la junta general or-
dinaria de la Sociedad de Seguros mutuos con-
tra incendios de edificios extramuros de Valen-
cia y su provincia, y después de darse cuenta
de la situación de dicha sociedad, se procedió á
la renovación de sus cargos, resultando nom-
brada la siguiente junta:

Presidente, Excmo. Sr. D. Vicente Leon y
Frias; suplentes, D. Francisco Jaldor y D. Sa-
lva Mirale; director primero, D. Pedro Ba-
g; suplentes, D. Manuel Ramirez Bonet y D. José
Julian Pueyo; director segundo, D. Jaime Cor-
vera; suplentes, D. Jaime Guardiola y D. Fran-
cisco de Paula Albont; contador, D. Ramon
Torres; suplentes, D. Juan Bautista Jaum y
D. Ramon Martinez Vallejo; tesorero, D. Felipe
Marco Montoliu; suplentes, D. José Card y don
Zacarias Janini; secretario, D. Manuel Fouat
de Montenegro; suplentes, D. Ricardo Casais
y D. Eduardo Gadea.

—Hemos tenido el gusto de ver el calendario
para 1881 que la respetable casa de los señores
F. A. Serra y Compañía, almancenistas de
papel de esta plaza, piensan dedicar, como ob-
sequio, á sus numerosos consumidores, y no
podemos menos de convenir en que el trabajo
es digno de las personas que lo dedican.

El croqui es debido al reputado artista
Sr. Arnauz, quien en esta ocasión, como siem-
pre, ha dado pruebas de que su reputación es
merecida, y de que se halla á una grande al-
tura.

Nada tenemos, pues, que envidiar en esta
clase de trabajos á los más reconocidos artistas
extranjeros, y por ello nos felicitamos y en-
viamos al propio tiempo al Sr. Arn

En la prensa comercial de que el artículo no es...

Esta contrasentido se está dando también a todas...

MISCELÁNEA.

Ayer no hubo miscelánea, porque después de la...

Y otro que no tendría necesidad de citar el...

Con que si no ha tomado ustedes una chispa...

—¿Imagina al buen Comercio—que porque...

—Dijo el Sr. Sagasta en el Circulo Constitucio-

—Dice La Correspondencia Ilustrada:

—Hacer alardes hoy de revolucionarios y for-

—¿Dónde ha visto el colega los alardes revolu-

—¿Valiente lo tiene entre manos el órgano de

—El día que hablen de revolución, etc. que

—Los rumores que ayer circularon sobre la

—Las causas de la dimisión de este general

—Ayer nos dijo El Tiempo, que el gobier-

—Este proyecto implica una novedad defendida

—También nos parecería injusto que la may-

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

—Mañana viernes, a las diez de la mañana

—En la Bola de la Santa Cruzada se expone de

El artículo del Sr. Silvela, que hoy publica la

Vapor holandés Mercurius, de 800 t.; c. mon-

Vapor esp. Lois de Cuadra, de 964 t.; c. don

Laud esp. Encarnación, de 28 t.; p. Tomás

Laud esp. Virgen de los Angeles, de 16 t.; p.

Vapor inglés Tasso, de 1.281 t.; c. Mr. D. J.

Vapor esp. Barcelona, de 2.312 t.; c. D. Justo

Laud esp. Catalina, de 30 t.; p. Juan Estape,

Laud esp. San Francisco de Borja, de 23 t.; p.

Laud esp. Virgen del Remedio, de 21 t.; p.

Vapor inglés Ethel, de 1.036 t.; c. mister

Laud esp. María, de 29 t.; p. José Ferragut,

Laud esp. Angélica, de 48 t.; p. mon-

Vapor esp. Activo, de 49 t.; c. D. Manuel

Pailebot esp. San José, de 55 t.; p. Pascual

Vapor holandés Mercurius, de 800 t.; c. mon-

Vapor inglés Anglian, de 470 t.; c. mister

Pailebot esp. San José, de 55 t.; p. Pascual

Vapor holandés Mercurius, de 800 t.; c. mon-

Vapor inglés Anglian, de 470 t.; c. mister

Pailebot esp. San José, de 55 t.; p. Pascual

Vapor holandés Mercurius, de 800 t.; c. mon-

Vapor inglés Anglian, de 470 t.; c. mister

Pailebot esp. San José, de 55 t.; p. Pascual

Vapor holandés Mercurius, de 800 t.; c. mon-

Vapor inglés Anglian, de 470 t.; c. mister

Pailebot esp. San José, de 55 t.; p. Pascual

Vapor holandés Mercurius, de 800 t.; c. mon-

Vapor inglés Anglian, de 470 t.; c. mister

Pailebot esp. San José, de 55 t.; p. Pascual

Paris 14.—En la iglesia de Nuestra Señora

Tan pronto como regrese el marqués Mac-

Paris 13.—Los periódicos oficiosos desmien-

Paris 13.—Se acentúan las diferencias entre

Paris 13.—Ayer se celebró un meeting mag-

Paris 13.—Se dice que el primero trata de

Paris 14.—En la iglesia de Nuestra Señora

Tan pronto como regrese el marqués Mac-

Paris 13.—Los periódicos oficiosos desmien-

Paris 13.—Se acentúan las diferencias entre

Paris 13.—Ayer se celebró un meeting mag-

Paris 13.—Se dice que el primero trata de

DIARIO RELIGIOSO.

SANTO DE HOY San Valentin, mártir, y Santa

SANTO DE MAÑANA San Francisco de Sena, conf-

TEMPORA. AYUNO.

Continúan en la parroquia

ULTIMA HORA.

Servicio particular de EL COMERCIO

Paris 14 (12,30 tarde). Apertura de la

Londres 14.—En el Consejo de ministros

Reunirse éste el día 6 del próximo

En la primera sesion se presentará el bill,

Londres 14.—El Sr. Cárlos Dilke, sub-

Ha defendido la política exterior del

Ha dicho que el Sr. Gladstone quiere

Ha hablado despues de las relaciones

«Tratamos de obtener, aunque inútil-

Entre las potencias que se han suscri-

BOLSA DE HOY.

Renta del 3 por 100. 21'90

Exterior. 22'55

Bonos del Tesoro. 100'50

Subven. de ferro-carriles. 43'30

Cambio sobre Londres. 48'10

Id. sobre París. 5'04

Madrid 15, 10-45 n.

La afamada diva Patti ha tenido la

El capitan general de la isla de Cuba,

Madrid 15, 11-20 n.

El gobierno español ha tenido que

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Estado atmosférico del día 15 de diciembre de 1889

A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Table with 6 columns: Barón, Termómetro, Humedad, Dirección, Fuerza, Estado del cielo.

BOLETIN COMERCIAL.

COTIZACIÓN del Colegio de Corredores de esta plaza

por hoy día de la plaza.

Londres, a 26 días fecha, 48'40, a 48'50.

París, a 8 días vista, 5'07 a 5'15.

Marsella, a 8 días vista, 5'07, 5'08.

Table with 4 columns: CAMBIO, BEN, DAÑO, CAMBIO.

Descuento de letras al Banco de España 5 por

Valencia 15 de diciembre de 1889.—El Sindicato,

PARTES TELEGRAFICAS.

Londres 13.—Se atribuye grande importancia

Se asegura que, además de la cuestion de

Los ministros se muestran firmemente

Londres 13.—En los círculos políticos ha

Roma 13.—En el Consistorio secreto

Hay además otros tres, pero reservados

Londres 14.—Tan pronto como se abra

La mayoría de los ministros parecen

Al efecto se cree que la isla será

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy

TEATRO DE LA PRINCESA.—Funcion para

TEATRO CAFE.—Funcion para hoy

CORREO DE MADRID

14 DICIEMBRE.

Observa El Siglo que hay una profunda

Y este colega debe observar algo más;

[Y es lástima!

